



DISTRIBUIDO

FECHA: **23 OCT 2013**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 145 /2013
Libre Gestión No. 51/2013)

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, PRE TRATAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUMINISTROS MÉDICOS VENCIDOS Y AVERIADOS DE FOSALUD”.

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Mercedes López Guevara, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos como el presente; que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único, quien durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. b) Certificación de Punto número ocho de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número cuarenta de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas y treinta

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, en la cual consta que fui elegido como Administrador Único, para el periodo de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIUNO del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil trece, y por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, PRE TRATAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUMINISTROS MÉDICOS VENCIDOS Y AVERIADOS DE FOSALUD**". a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el servicio contratado bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Región	SERVICIO	Unidad	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total C/ IVA Incluido
	Servicio de Pre tratamiento y Co procesamiento y Disposición final de suministros médicos vencidos y averiados.	Kg	10,000	\$1.13	\$11,300.00
I	Servicio de Transporte de suministros médicos vencidos y averiados desde los almacenes de FOSALUD, en calle el Matazano, Soyapango, hacia Geocycle Metapán.	Flete	3	\$395.50	\$1,186.50
	TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$12,486.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes a) La Solicitud de Cotización No. 51/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha veintiséis de agosto de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** Los suministros médicos vencidos y averiados serán transportados por vehículos de la contratista, quien deberá coordinar con el Administrador del Contrato y Guardalmacenes la fecha y hora del traslado de dichos suministros hacia la planta procesadora. La cantidad de Kilogramos es estimada por lo que podrá variar al momento de la entrega en la planta procesadora, siendo la cantidad mínima a entregar 250Kg. El peso definitivo para la elaboración de la factura será el que indique la báscula ubicada en Planta El Ronco. **Forma de entrega de los residuos:** Los medicamentos e insumos caducados serán entregados en



bolsas plásticas transparentes con un peso máximo de 12Kg. o en cajas de cartón corrugado que actualmente lo contienen. Los medicamentos líquidos deben ir separados de los medicamentos sólidos. Cuando se trate de medicamento controlado vencido este deberá haber cumplido con requisitos de inmovilización por parte de las entidades reguladoras. Los recipientes de los medicamentos deberán estar debidamente cerrados, para evitar derrames del residuo en el traslado. **Etiquetado:** La contratista proporcionará un formato de etiquetas para que se identifique cada una de las bolsas grandes o cajas con información descriptiva de los residuos a entregar. **Documentación:** En cada envío deberá entregarse un REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA O RCC, el formato del mismo deberá ser facilitado por la contratista. El contratista deberá dar cumplimiento al **PLAN DE TRABAJO**, en el cual define los diferentes procesos a realizar para el cumplimiento del presente contrato: **Metodología de trabajo:** Implica tres actividades fundamentales con sus respectivos procesos: 1. Clasificación de los Residuos (realizada por personal de FOSALUD): Medicamentos e insumos médicos descartados, se clasificarán como residuos peligrosos y se les colocará una etiqueta de identificación a cada una de las cajas o bolsas con medicamentos caducados, Cuando sea necesario se re empacarán usando el envase (caja, cartón corrugado, bolsa plásticas, barriles) que mejor se adecue para su movilización. Durante la clasificación de los residuos, se utilizara personal propio de FOSALUD, ellos usaran el equipo de protección personal (EPP) de acuerdo a la actividad realizada. 2. Transporte de los residuos: Para el traslado de los medicamentos caducos, se dispondrá de dos camiones con furgón cerrado y como medida de respaldo se cuenta con un camión adicional que está autorizado para el traslado de materiales peligrosos. La carga de los residuos se hará en forma manual, cada camión contará con un motorista y su ayudante con equipo de protección personal adecuado. Los residuos se acomodarán en los camiones y se hará un conteo de los bultos que cada camión está llevando, a fin de tener un control de lo que se está trasladando. Cada uno de los vehículos a utilizar cuenta con su respectivo permiso para traslado de materiales peligrosos. Por razones de seguridad los bultos deberán tener un peso máximo de 12Kg. El transporte de los residuos (medicinas o insumos médicos) desde las bodegas de FOSALUD, se hará cinco días posteriores a la distribución de contrato. 3. Pre tratamiento de los Residuos: Una vez retirados los suministros, la contratista deberá notificar al administrador del contrato, el día y la hora de ejecución del pre tratamiento de los residuos. Cuando los residuos se descarguen en la plataforma de Geocycle, se procederá a abrir los bultos de los medicamentos e insumos médicos para proceder a su dosificación gradual a la banda de transporte que los llevará hacia el horno de fabricación de cemento. El pre tratamiento de los residuos se hará en un período máximo de diez días hábiles. 4. Co procesamiento (disposición final) de los residuos: Es la última etapa del proceso y consiste en preparar los materiales para que sean introducidos al horno por una banda de transporte de forma ininterrumpida. En el caso de los sólidos, estos ingresan al horno por medio de una válvula especial de doble compuerta y son procesados en la cámara de combustión a una alta temperatura. El tiempo de ejecución del servicio inicia a partir de la distribución del contrato hasta el coprocesamiento de los 10,000Kg y dicho período no deberá ser mayor a sesenta días calendario. El administrador del contrato, supervisará la destrucción final de los residuos y emitirá acta de recepción a entera satisfacción. **Equipos a utilizar: para transporte de medicamentos:** Un camión de furgón cerrado con capacidad de 6 TM con elevador hidráulico. Un camión de furgón cerrado con



capacidad de 4TM. Como medida de contingencia se cuenta con otro camión de 4TM de furgón cerrado que cuenta con sus permisos para el traslado de materiales peligrosos. Cada uno de los vehículos está señalizado con el rombo de misceláneos y su placa naranja UN 3082 o UN 3077, dependiendo del tipo de residuo a transportar: material líquido o material sólido peligroso para el medio ambiente. **Para pre tratamiento de residuos:** para residuos sólidos se cuenta con una trituradora industrial, en la cual se pueden reducir de tamaño diferentes materiales sólidos, especialmente llantas usadas, textiles contaminados, envases de plástico, tarimas de madera, etc. Los medicamentos y algunos insumos médicos vencidos, por su naturaleza, no se trituran sino que se descargan directamente a la tolva de transporte. Para esa actividad se usa un mini cargador, luego, el dosificador descarga los medicamentos a una banda de transporte que lleva los productos hacia el horno de fabricación de cemento. La banda cuenta al final con una válvula especial de doble cámara, que es la que descarga los residuos directamente al quemador de horno. Para el Análisis de los residuos se cuenta en el laboratorio de la contratista con un medidor de humedad Karl Fisher, detección de metales pesados por medio de ICP (plasma acoplado inductivamente) o Absorción atómica, analizador de mercurio, etc. En la planta se tiene todo el equipamiento para responder ante cualquier eventualidad, como red contra incendios que incluye alarmas sonoras, detectores de humo, boquillas aspersores de agua que funcionan automáticamente, cerco perimetral con loza prefabricada, lo cual garantiza que los residuos que ingresan a la plataforma no pueden salir. Además la plataforma está ubicada dentro de las instalaciones de la planta de cemento. **Para el coprocesamiento (Disposición Final) de los residuos:** tanto de los residuos sólidos como líquidos se cuenta con las instalaciones del horno de fabricación de cemento. En el horno debido a las altas temperaturas (de 1500 a 2000 grados centígrados), tiempo de residencia de los gases de combustión mayor de cinco segundos, auto lavado de los gases por una atmósfera alcalina y la integración de las cenizas al proceso de fabricación de cemento, se puede garantizar una destrucción completa de los residuos, sin afectar el medio ambiente ni alterar la calidad del cemento, ya que aparte de los factores mencionados anteriormente, se cuenta con un sistema filtrado de los gases y un monitoreo constante de estos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El tiempo de ejecución del servicio contratado inicia a partir de la emisión de orden de inicio por parte del Administrador del Contrato hasta el procesamiento de los DIEZ MIL Kg., dicho periodo no deberá ser mayor a SESENTA días calendario. El servicio de recolección, transporte y disposición final de los suministros médicos vencidos y averiados consistirá en trasladar desde El Plantel El Matazano hacia el sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente y deberá ser retirado de la bodegas del FOSALUD CINCO días hábiles posteriores a la coordinación y orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. Una vez retirado los suministros, el Contratista deberá notificar al Administrador del contrato día y hora de ejecución del pre tratamiento y procesamiento de suministros médicos vencidos y averiados, el cual se hará en un período máximo de diez días hábiles contados a partir del retiro total de los medicamentos. El Administrador del contrato, se presentara en la fecha, hora y lugar que el contratista indique con el objeto de verificar la destrucción de los suministros médicos, una vez finalizado el proceso de destrucción el Administrador del contrato emitirá Acta de recepción a entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el



CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al no solicitar pedidos para materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$12,486.50)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO -TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE; el cual queda automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de quince días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro y/o servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión;



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** dirección de correo electrónico: [REDACTED], número de teléfono de contacto: veintitrés dieciséis – ochenta cuarenta. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,498.38)**, equivalente al DOCE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un periodo de TRES MESES. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, ente la setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número **87/2013**, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado José Iván Marcía, Jefe de Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y



ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 51/2013, el "FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o noriere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y EL CONTRATISTA, Edificio Holcim, Calle Holcim y avenida El Espino, Madreselva, Antiguo Cuscatlán, Teléfono: veintitrés dieciséis – ochenta cuarenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de octubre del año dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER.
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

"GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.",
"CONTRATISTA"

